MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

Resolución Directoral

N° 0862-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 30 de Noviembre de 2018

VISTO;

El Expediente N° 13V04372 y la Resolución N° 0000002891-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 11 de octubre de 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **JOSEFA VILCA BUDIEL VDA DE VIRRUETA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N° 01583-83-AG/OGA/OPER, de fecha 30 de diciembre de 1983 (a fojas 85), se otorga Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, a favor de don JUAN VIRRUETA DELGADO, ex Chofer III, de la ex Jefatura del Instituto Nacional Forestal y de Fauna – INFOR, del entonces Ministerio de Agricultura por treinta (30) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de octubre de 1983;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0280-2018-MINAGRI-OGGRH, de fecha 24 de mayo de 2018 (a fojas 139 y 140), se otorgó con efectividad al 19 de febrero de 2018, la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña JOSEFA VILCA BUDIEL VDA DE VIRRUETA, en su condición de cónyuge supérstite de don JUAN VIRRUETA DELGADO, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, cuyos percibos se efectúan como sigue:

- Rem. Básica	: STA			S/. 22.50
- Rem. Reunificada	:			10.88
- Bonif. Personal	: 30%			0.01
- Refrigerio y Movilidad	:			2.26
- Bonif. Especial	: D. S. N° 051/91			4.35
- Asig. Excepcional	: D.S. N° 276/91	01/11/1991		22.50
	: D.L.N° 25697	01/08/1992		21.66
	: D.URG. N° 37	01/07/1994		90.00
	: D.URG. N° 090	01/11/1996	16%	24.48
	: D.URG. N° 073	01/08/1997	16%	28.40
	: D.URG. N° 011	01/04/1999	16%	32.94
LEY N ° 28449 - Reajuste	: D. S. N° 016-2005-EF	01/01/2005	1.74%	4.55
LEY N° 28449 - Adecuación	: D. S. N° 017-2005-EF	01/01/2005		45.00
Reajuste	: D. S. N° 110-2006-EF	01/01/2006	0.745%	2.32
	: D. S. N° 039-2007-EF	01/01/2007		4.50
Reajuste	: D. S. N° 120-2008-EF	01/01/2008		6.75
	: D. S. N° 014-2009-EF	01/01/2009		6.75
	: D. S. N° 077-2010-EF	01/01/2010		9.00
	: D. S. N° 031-2011-EF	01/01/2011		11.25
	: D. S. N° 024-2012-EF	01/01/2012		11.25
	: D. S. N° 004-2013-EF	01/01/2013		11.25
	: Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov. Permanente)			3.60
	: D. S. N° 003-2014-EF	01/01/2014		12.15
	: D. S. N° 002-2015-EF	01/01/2015		13.50
	: D. S. N° 005-2016-EF	01/01/2016		17.10
	: D. S. N° 020-2017-EF	01/01/2017		19.35
	: D. S. N° 011-2018-EF	01/01/2018		13.05
				S/. 451.35
	D. S. N° 005-2016-TR - Rem. Mínima Vital 01/05/2016			313.65
	PENSION DE VIUDEZ A PARTIR DEL 19/02/2018 :			**S/. 765.00**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar según norma la opción ***b):*** *"Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital"*, en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña JOSEFA VILCA BUDIEL VDA DE VIRRUETA;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe Nº 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que, la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante es la aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 005-2016-TR y asciende a la suma de S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2º, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1º, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, mediante Constancia Certificada Nº 0372-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP/P, de fecha 10 de abril de 2018 (a fojas 120 a 122) según consta en la Planilla de la Pensión del mes de marzo del 2018 don JUAN VIRRUETA DELGADO percibió como pensión mensual S/. 1,005.95 soles, en cuyo importe se incluyó S/. 200.00 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94, es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista a mérito de lo resuelto por la Resolución Directoral Nº 01583-83-AG/OGA/OPER, de fecha 30 de diciembre de 1983; por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, a través de la Resolución N° 0000002891-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 11 de octubre de 2018 (a fojas 148 y 149), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña JOSEFA VILCA BUDIEL VDA DE VIRRUETA, a partir del 19 de febrero de 2018, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7º de la Ley Nº 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en ese sentido, para el caculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez corresponde reconocer, con efectividad al 19 de febrero de 2018 la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña JOSEFA VILCA BUDIEL VDA DE VIRRUETA;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 713-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 150), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña JOSEFA VILCA BUDIEL VDA DE VIRRUETA, a partir del 19 de febrero de 2018, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de

Resolución Directoral

N° 0862-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 30 de Noviembre de 2018

fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo al Decreto Supremo Nº 005-2016-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y por el Decreto Supremo Nº 001-2017-MINAGRI; y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 0017-2018-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer, con eficacia anticipada al 19 de febrero de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **JOSEFA VILCA BUDIEL VDA DE VIRRUETA**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don JUAN VIRRUETA DELGADO de acuerdo al Decreto Supremo Nº 005-2016-TR la cual asciende a S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) y se incrementa con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley Nº 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar, como sigue:

TIEMPO DE SERVICIOS 30 AÑOS, 10 MESES Y 25 DIAS

JUAN VIRRUETA DELGADO CARGO :EX CHOFER III NIVEL STA	PENSION DE CESANTIA		PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP JOSEFA VILCA BUDIEL VDA DE VIRRUETA	
Rem. Básica	S/. 50.00		Rem. Básica	S/. 25.00
Bonif. Personal	0.01		Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	24.18		Rem. Reunificada	12.09
Bonif. Esp D.S. Nº 051/91	9.66		Bonif. Esp D.S. Nº 051/91	6.31
Bonif. Familiar	3.00		Bonif. Familiar	0.00
D.URG. Nº 073	63.10		D.URG. Nº 073	31.55
Refrigerio y Movilidad	5.01		Refrigerio y Movilidad	2.51
Asig. Excepcional	50.00		Asig. Excepcional	25.00
D.L. N° 25697-92	48.14		D.L. N° 25697-92	24.07
D.URG. Nº 37	200.00		D.URG. Nº 37	100.00
D.URG. Nº 090	54.40		D.URG. Nº 090	27.20
D.URG. Nº 011	73.20		D.URG. Nº 011	36.60
D. S. Nº 016-2005-EF	10.10		D. S. Nº 016-2005-EF	5.05
D. S. Nº 017-2005-EF	100.00		D. S. Nº 017-2005-EF	50.00
D. S. Nº 110-2006-EF	5.15		D. S. Nº 110-2006-EF	2.58
D. S. Nº 039-2007-EF	10.00		D. S. Nº 039-2007-EF	5.00
D. S. Nº 120-2008-EF	15.00		D. S. Nº 120-2008-EF	7.50
D. S. Nº 014-2009-EF	15.00		D. S. Nº 014-2009-EF	7.50
D. S. Nº 077-2010-EF	20.00		D. S. Nº 077-2010-EF	10.00

D. S. Nº 031-2011-EF	25.00	D. S. Nº 031-2011-EF	12.50
D. S. Nº 024-2012-EF	25.00	D. S. Nº 024-2012-EF	12.50
D. S. Nº 004-2013-EF	25.00	D. S. Nº 004-2013-EF	12.50
Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	8.00	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	4.00
D. S. Nº 003-2014-EF	27.00	D. S. Nº 003-2014-EF	13.50
D. S. Nº 002-2015-EF	30.00	D. S. Nº 002-2015-EF	15.00
D. S. Nº 005-2016-EF	38.00	D. S. Nº 005-2016-EF	19.00
D. S. Nº 020-2017-EF	43.00	D. S. Nº 020-2017-EF	21.50
D. S. Nº 011-2018-EF	29.00	D. S. Nº 011-2018-EF	14.50
TOTAL DE INGRESO	**S/. 1,005.95**	**SUBTOTAL**	**S/. 502.97**
		LEY Nº 28449 / R.M.V. S/. 850.00	
		(D.S. Nº 005-2016-TR)	347.03
		TOTAL PENSION DE VIUDEZ	**S/. 850.00**

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectuar las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 902-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4º.- Establecer que doña **JOSEFA VILCA BUDIEL VDA DE VIRRUETA** tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 5º.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia Nº 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 132-2005-EF; Así como, a doña **JOSEFA VILCA BUDIEL VDA DE VIRRUETA**, domiciliada en sito Pasaje Manuel Elías Bonnemaison Nº 117, distrito de la Victoria, Departamento de Lima; adjuntando la Resolución Nº 0000002891-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 11 de octubre de 2018, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción; a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

Artículo 6º.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el artículo 3° de la Resolución Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

EMTR/Elsr/fm

CUT: 42344-2018